

**LEY N° 28999**

**DIARIO DE LOS DEBATES - SEGUNDA LEGISLATURA ORDINARIA DEL 2006**

**CONCORDANCIAS:** D.S. N° 040-2007-MTC (Aprueban “Condiciones para la implementación de la portabilidad numérica de los servicios públicos móviles en el país”)  
R.M. N° 378-2008-MTC-03 (Aprueban solución técnica de portabilidad numérica en servicios públicos móviles denominada “All Call Query” - Consulta de todas las Llamadas con una base de datos centralizada-principal y con bases de datos locales correspondientes a cada operador móvil)  
R.VM. N° 784-2008-MTC-03 (Aprueban el “Plan General de Implementación de la Portabilidad Numérica en los Servicios Públicos Móviles”)  
R. N° 044-2008-CD-OSIPTTEL (Reglamento de Portabilidad Numérica en los Servicios Públicos Móviles.)

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO:

El Congreso de la República

Ha dado la Ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

**LEY DE PORTABILIDAD NUMÉRICA EN LOS SERVICIOS MÓVILES**

**Artículo 1.- Portabilidad numérica en los servicios móviles**

1.1 Todo usuario tiene derecho a mantener su número móvil, aun cuando cambie de empresa operadora de servicio móvil.

**CONCORDANCIAS:** R. N° 026-2008-PD-OSIPTTEL (Proyecto de Resolución mediante el cual se aprueba el Procedimiento para el Establecimiento de las Condiciones Económicas, aplicable a la Portabilidad Numérica de los Servicios Públicos Móviles)

1.2 Las condiciones técnicas, económicas y administrativas que demande la portabilidad numérica, serán determinadas por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones y por el Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones (OSIPTTEL), según sus competencias.

**CONCORDANCIAS:** D.S. N° 040-2007-MTC (Aprueban “Condiciones para la implementación de la portabilidad numérica de los servicios públicos móviles en el país”)

**CONCORDANCIAS CON EL TLC PERÚ - ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA(1)**

**Artículo 2.- Vigencia de la portabilidad**

Otórgase fuerza de ley al artículo 12 del Título I, Lineamientos para Desarrollar y Consolidar la Competencia y la Expansión de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones en el Perú, incorporado por el Decreto Supremo N° 003-2007-MTC al Decreto Supremo N° 020-98-MTC.

CONCORDANCIAS CON EL TLC PERÚ - ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA(2)

En tal sentido, la portabilidad numérica en servicios móviles entrará en vigencia el 1 de enero de 2010.

**Artículo 3.- Vigencia**

La presente Ley entra en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

Comuníquese al señor Presidente de la República para su promulgación.

En Lima, a los veintidós días del mes de marzo de dos mil siete.

MERCEDES CABANILLAS BUSTAMANTE  
Presidenta del Congreso de la República

JOSÉ VEGA ANTONIO  
Primer Vicepresidente del Congreso de la República

AL SEÑOR PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los tres días del mes de abril del año dos mil siete.

ALAN GARCÍA PÉREZ  
Presidente Constitucional de la República

JORGE DEL CASTILLO GÁLVEZ  
Presidente del Consejo de Ministros

## **Notas finales**

### **1 (Ventana-emergente - Popup)**

**CONCORDANCIAS CON EL ACUERDO DE PROMOCIÓN COMERCIAL ENTRE PERÚ Y ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA**

[Acuerdo de Promoción Comercial, Capítulo Catorce \(Telecomunicaciones\), Art. 14.3.3](#)

### **2 (Ventana-emergente - Popup)**

**CONCORDANCIAS CON EL ACUERDO DE PROMOCIÓN COMERCIAL ENTRE PERÚ Y ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA**

[Acuerdo de Promoción Comercial, Capítulo Catorce \(Telecomunicaciones\), Art. 14.3.3](#)